



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Asunto
Acta Junta de Gobierno 25 de agosto de 2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 25 DE AGOSTO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y dos minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, Vicepresidenta Primera de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

No asiste con justificación, D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón

No asiste con justificación, D. Miguel Ángel Blanco Pastor.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Vice Interventora D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES A SU CARGO, 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para el mantenimiento de la casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

De otra la Ilma. Sra. D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia,

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

La Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE 4/8/2018) añade al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social, y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género. El Decreto 5/2000, de 13 de enero crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León, recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte, el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Este Convenio se engloba dentro de las medidas de la Diputación de Palencia para la consecución de la Meta C del objetivo 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Igualdad de Género, aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la Casa de Acogida víctimas de violencia de género.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de nueve mil Euros, (9.000.- €) con cargo a la partida presupuestaria 43.23113.46201.05C para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida.

Esta Institución librará su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1- El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

A) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.

B) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.

C) El Ayuntamiento de Palencia, justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2026, mediante certificación a 31 de diciembre de 2025, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.

2- La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

A) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

B) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Así mismo, el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

CUARTA. - SEGUIMIENTO.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad.

Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulará a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

QUINTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio extiende su vigencia desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes quedan informadas, de que la documentación aportada y los datos de los representantes o personas de contacto de las entidades necesarios para la firma del convenio y que en el desarrollo del mismo la Diputación Provincial actúa como ENCARGADO DE TRATAMIENTO, debiendo cumplir con las instrucciones contenidas en el apartado siguiente, serán tratados por cada una de ellas, como responsable del tratamiento el AYUNTAMIENTO y encargada de tratamiento DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, con la finalidad de gestionar y tramitar el convenio colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados para la firma del presente convenio se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; mientras que la legitimación para el tratamiento de los datos para la gestión de la Casa de Acogida se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación los criterios de archivo municipal del Ayuntamiento de Palencia atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Los datos serán comunicados a las entidades públicas y/o privadas que fueran necesarias para el desarrollo de las acciones cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Cada parte reconoce a las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercitar sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es.

SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS

En el caso de que el convenio conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la Diputación Provincial de Palencia a datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, debiendo incorporar el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

En relación al tratamiento de datos personales, como encargado del tratamiento, la Diputación Provincial de Palencia queda sujeto a las siguientes obligaciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

a) Una vez finalizados los servicios establecidos en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Palencia como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO debe devolver al AYUNTAMIENTO los datos personales y si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Los datos devueltos al AYUNTAMIENTO estarán en un formato legible y que permita al responsable acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad de cumplir con las prestaciones indicadas en el presente Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO. Si la Diputación Provincial de Palencia considera que alguna de las instrucciones infringe el REGLAMENTO (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Español, el encargado informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO.

d) Mantener, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales fuera de la Unión Europea, a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del RGPD, y aportar evidencias de la aplicación de las mismas (pudiendo volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución del presente encargo).

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada.

Todos los sistemas de información del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se conforman dentro del ámbito de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), por lo que las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En este sentido, los sistemas de información de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL deberán implantar, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece, que no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. A estos efectos, el encargado de tratamiento debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

e) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al AYUNTAMIENTO, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Ayuntamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

f) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el AYUNTAMIENTO corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial siendo plenamente responsable ante el AYUNTAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g) Los datos del AYUNTAMIENTO tratados por la Diputación Provincial de Palencia no podrán ser tratados por este fuera de la Unión Europea salvo que exista una autorización expresa del AYUNTAMIENTO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.

Tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que haya sido intercambiada durante la vigencia del presente acuerdo, así como los resultados de los trabajos realizados conforme al mismo. La DIPUTACION PROVINCIAL se comprometen, a no divulgar esta información a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados/as, con la condición de que mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del acuerdo. La DIPUTACION garantiza, que se abstendrán de utilizar la información confidencial, para cualquier propósito distinto del objeto del presente convenio de colaboración.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del AYUNTAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al AYUNTAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los afectados, en materia de protección de datos personales.

j) El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.

k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Diputación Provincial de Palencia, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dpd@aytopalencia.es. la comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) La Diputación Provincial de Palencia notificará al AYUNTAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@aytopalencia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información para la documentación y comunicación de la incidencia.

m) No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
5. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos. Así mismo, corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

n) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Entregar a la Diputación Provincial de Palencia, la información con datos de carácter personal para el desarrollo del presente convenio, cuya titularidad corresponde al AYUNTAMIENTO.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la Diputación Provincial de Palencia.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la Diputación Provincial de Palencia.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditoria.

Los acuerdos de confidencialidad y protección de datos establecidos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, y seguirán en vigor tras la extinción, por cualquier causa, del mismo. Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de establecer la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

El Ayuntamiento de Palencia será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

OCTAVA.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 30 de mayo de 2025, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2026 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76201.041 del ejercicio 2025 y la que corresponda en el Presupuesto de 2026 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2025	60.000 €		60.000 €
Anualidad 2026	180.000 €	120.000 €	60.000 €
TOTAL:	240.000 €	120.000 €	120.000 €

TERCERO- Aprobar las siguientes bases para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos en previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA-2025/2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para incentivar la realización, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 30 de mayo de 2025.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41” Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 240.000 € de los cuales 60.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76201.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2026.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún colegio de educación infantil y primaria en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables aquellas obras de reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación, ejecutadas desde el 15 de junio de 2025 hasta el 16 de septiembre de 2026, ambos inclusive, cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 5.000 €, IVA incluido.

El presupuesto total de la actuación o actuaciones para las que se solicite la subvención no podrá exceder de 30.000 €, IVA incluido. Si la obra superase este presupuesto podrá dividirse en fases, que deberán ser propuestas en la primera solicitud, señalando el presupuesto de la fase para la que se solicita la subvención, así como los presupuestos de cada una de las fases.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

No se podrá solicitar subvención para una obra ya subvencionada en el ejercicio anterior y que no haya sido ejecutada. Esto es válido también para cada fase.

Las obras aceptadas como subvencionables en esta convocatoria, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir ninguna otra financiación por parte de ninguna entidad pública o privada.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:

Las obras para las que se solicite subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio, sus cubiertas, calefacción: su equipo y radiadores: 0,00116666 puntos por euro del presupuesto presentado.

2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: 0,00066666 puntos por euro del presupuesto presentado.

- Aseos y sus instalaciones de fontanería.
- Aislamientos.
- Ventanas y sus complementos.
- Luminarias, cuadros eléctricos e instalaciones eléctricas en general.

3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado.

- Cerramientos, verjas y vallados.
- Rampas, escaleras y accesorios.
- Ascensores.

4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado

- Cerramientos, verjas y vallados de instalaciones deportivas.
- Obras y arreglos de todo tipo incluidos pista de patio e instalaciones deportivas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

5. Pintura y pavimentos: 0,00016666 puntos por euro del presupuesto presentado.
6. Por solicitar subvención para una obra consistente en una única actuación, correspondiente a un único grupo: 0,00033333 puntos por euro del presupuesto presentado
- b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo de forma proporcional, y siempre que no supere el 80% del gasto total de la actividad, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el 25 % se aplicará al ejercicio 2025 y el 75 % al ejercicio 2026.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 22 de septiembre de 2025, incluido.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.
2. Informe técnico favorable sobre la memoria o proyecto emitido por el Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y la adecuación a las necesidades del centro.
3. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.
4. Certificación del secretario-interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

5. Certificado del secretario de que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y otros dos representantes de la Consejería de Educación, designados por su titular, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas, así como la aplicación, en su caso, de lo establecido en la base 4ª.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación del convenio suscrito con la Consejería de Educación a tal fin, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la comisión de seguimiento del convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones subvencionadas el ayuntamiento beneficiario hará constar de forma expresa y claramente visible la colaboración de la Diputación de Palencia y de la Junta de Castilla y León en la financiación de la obra.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

No se autorizarán modificaciones de las obras a ejecutar, a no ser que, por cuestiones sobrevenidas de interés prioritario, debidamente justificadas, sea preciso realizar una actuación distinta, siempre que corresponda a un criterio de baremación igual o superior y cuya cuantía no sea inferior a la inicialmente concedida, contando siempre con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las obras deberán estar finalizadas antes del 16 de septiembre de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 15 septiembre de 2026, incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2025 (25 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (ANEXO B-I)
2. Certificado del secretario de la entidad local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del alcalde/sa (ANEXO B-II).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

NÚM. 4.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CURSO 2025/2026).

Ante la necesidad de colaborar con los ayuntamientos de la provincia en los gastos generales de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria de su propiedad, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2025 en la aplicación presupuestaria 52.32302.46201.041 consignación destinada a tal fin, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2025 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto de 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del ejercicio 2025 y 180.000 € a la que corresponda en el Presupuesto de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

TERCERO- Aprobar las siguientes bases para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria (2025/2026).

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos en previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CURSO 2025/2026).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos generales de mantenimiento de colegios de educación infantil de segundo ciclo y primaria, que sean propiedad de los mismos, o de sus juntas vecinales, y que se ocasionen durante el curso 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 "Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en los gastos de mantenimiento de los colegios de educación Infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 300.000 €, de los cuales 120.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2026.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal, incluidas sus juntas vecinales, esté ubicado algún colegio de educación infantil de segundo ciclo y primaria.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

realizado durante el curso 2025/2026, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Serán gastos subvencionables aquellos relativos a:

- Calefacción.
- Consumo de energía y agua.
- Conservación y reparación de la maquinaria, instalación y utillaje del centro.
- Adquisición de material fungible educativo.
- Adquisición de material fungible de limpieza.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- Todo tipo de obras.
- Adquisición de material inventariable.
- Contratación de personal.
- Atenciones protocolarias.
- Todo tipo de viajes o comidas.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos una subvención cuya cuantía quedará determinada por la siguiente baremación:

- 3.000 € a todos los solicitantes.
- 400 € por cada aula del centro dedicada durante todo el curso 2024/2025 a docencia.
- 16 € por cada alumno matriculado en el centro durante el curso 2024/2025.

Se tendrá como referencia el informe emitido por la Dirección Provincial de Educación con el número de alumnos matriculados y de unidades dedicadas a docencia de cada centro de la provincia en el curso académico 2024/2025.

Si al aplicar dicha baremación el total de las subvenciones superase la consignación presupuestaria establecida en la base 2ª, se disminuirán las mismas en la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

“Subvenciones y ayudas” de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En el caso de ayuntamientos que tengan más de un colegio en su término municipal, o en el de sus juntas vecinales, se deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado acreditativo, expedido por el secretario del ayuntamiento o el de la junta vecinal en su caso, de la titularidad del centro.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el solicitante, siendo sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de julio de 2026 incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

A efecto de justificar la subvención concedida se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el alcalde/sa del ayuntamiento, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos), junto con la declaración responsable firmada por el mismo de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I)
2. Certificado del secretario del ayuntamiento del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II), debiendo coincidir el concepto de dicha certificación con los gastos subvencionados por la Diputación y ser la cuantía igual o superior a la subvención concedida.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la subvención concedida, solo se abonará la cantidad justificada.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

12.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

14.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

15.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE 10 DE JULIO DE 2023, PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, EP.E. Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA EXTENSIÓN DE MISIÓN INVERSA DE COMPRADORES Y/O PRESCRIPTORES DE OPINIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE PALENCIA, JUNTO CON ANEXO "CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCERO".

Se da cuenta de la avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Presidenta de 10 de julio de 2023, para aprobar el Convenio entre ICEX España exportación e inversiones, EP.E. y la Diputación Provincial de Palencia para la organización de una extensión de misión inversa de compradores y/o prescriptores de opinión del sector agroalimentario a celebrar en la provincia de Palencia, junto con anexo "contrato de acceso a datos por cuenta de tercero".

Asimismo, se transcribe el Convenio aprobado entre ICEX España exportación e inversiones, EP.E. y la Diputación Provincial de Palencia para la organización de una extensión de misión inversa de compradores y/o prescriptores de opinión del sector agroalimentario a celebrar en la provincia de Palencia:

REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en lo sucesivo, ICEX), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, que es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, Dña. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 129/2024, de 30 de enero («BOE» núm. 27, de 31 de enero de 2024) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo Rector mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 («BOE» núm. 67, de 19 de marzo de 2025).

Y de otra parte, la Diputación Provincial de Palencia (en adelante, el Colaborador), con domicilio social en C/ Burgos, 1 34001 Palencia y NIF P3400000J actuando en su nombre y representación, Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, mayor de edad, en su calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, facultada suficientemente para este acto en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ICEX y el Colaborador se identificarán conjuntamente como las «Partes», e individualmente, cada una de ellas, como la «Parte».

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

Asimismo, ICEX es miembro de la Red española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los diez principios del Pacto Mundial en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre Internacionalización y Derechos Humanos (GTIDH) para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre empresas y Derechos Humanos. ICEX, como miembro de la Red española de Pacto Mundial manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.

II. Que, el Colaborador es una organización dedicada al fomento de la gastronomía y de las empresas agroalimentarias.

III. Que, entre los sectores objeto de apoyo de ICEX, merece mención especial el del sector agroalimentario, tanto por la importancia económica del sector como por las oportunidades que los mercados internacionales ofrecen a las empresas españolas.

IV. Que, ICEX organiza misiones de prescriptores y compradores a principales ferias y congresos internacionales de carácter nacional de la industria agroalimentaria y convocatorias para prescriptores de compra y opinión en el marco de los programas Foods and Wines from Spain Academy y Restaurants from Spain. Para ello, ICEX cuenta con la colaboración de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, Ofecomex), que se configuran como sus centros de actuación en el extranjero.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2008 4P0Y 1S65 104Q 0JV2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

V. Que, ambas Partes están interesadas en profundizar el posicionamiento del sector agroalimentario en el mercado internacional y en hacer así visible la presencia española en dicho mercado.

VI. Que, de acuerdo con lo anterior, y dados los fines que comparten las Partes en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea, aquéllas están interesadas en colaborar de forma conjunta en la organización de una extensión de estancia en España (en adelante, extensión) de los profesionales participantes en la misión inversa (en adelante, los Misioneros).

Y, para ello, las Partes han decidido suscribir el presente convenio para la organización de una extensión de misión inversa (en adelante, el Convenio), que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ICEX y el Colaborador para la elaboración, organización, desarrollo y ejecución de la siguiente extensión de misión inversa relacionada con el sector agroalimentario español, al objeto de reforzar, en particular, la actividad promocional y comercial a nivel internacional de dicho sector y contribuir, en general, a la internacionalización de la economía española:

Extensión de la Misión Inversa de compradores y/o prescriptores de opinión que acuden a feria SS GASTRONOMIKA procedentes de Europa, Asia y África, a la provincia de Palencia.

A esta extensión de misión en España nos referiremos en adelante como Extensión.

A estos efectos, se entiende por Extensión la prórroga de la estancia en España de los profesionales participantes en la misión inversa, con la finalidad de realizar viajes organizados en España, dentro de un territorio específico, al objeto de que los Misioneros visiten el territorio para conocer de primera mano la diversidad de la producción española, los centros de producción de la demarcación y ampliar su conocimiento de los productos de la zona y visión global de la oferta española del sector.

Las fechas para la Extensión objeto del presente Convenio se acordarán, en todo caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, asociadas a la celebración de las ferias y congresos internacionales de carácter nacional que tienen lugar en España y el desarrollo de los programas Foods and Wines from Spain Academy y Restaurants from Spain.

Segunda. Obligaciones de las Partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

A tenor de lo expuesto, para la realización de la Extensión de la misión Inversa referida en la cláusula anterior, ambas Partes trabajarán, de forma conjunta en:

- Realizar el programa general de la Extensión.
- Definir los países objetivo de la Extensión,
- Captar a las empresas españolas participantes en la Extensión.
- En todas las referencias, actos, reseñas periodísticas o publicaciones relacionadas con la Extensión a realizar en el marco del presente Convenio, las Partes se preocuparán de que se mencione expresamente la colaboración de las mismas, y únicamente figurarán sus logotipos si así lo acuerdan las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Difundir a través de sus canales habituales, y con la intensidad que estime conveniente, la Extensión que se realice al amparo del presente Convenio.
- Para el correcto seguimiento del desarrollo de la Extensión, realizarán un seguimiento y evaluación de la misma.

De forma individual, las Partes se comprometen a:

a) Por parte del Colaborador:

- Convocar, a los participantes españoles en la Extensión, referenciando la organización conjunta de la actividad e informando previamente a ICEX de los términos de la convocatoria.
- Seleccionar a los participantes españoles teniendo en cuenta la exportación o capacidad exportadora de las empresas a los mercados de origen de los misioneros; la adecuación del plan de visitas propuesto al perfil de los misioneros; y la atención de la visita en inglés por parte de una persona de la empresa objeto de visita, con capacidad de decisión.
- Elaborar el plan de visitas de la Extensión en inglés (contenidos, itinerario, incluyendo el punto de recogida en la feria/congreso/programa hasta el aeropuerto de retorno a los países de origen, de acuerdo con ICEX.
- Organizar y gestionar toda la logística del viaje del grupo de misioneros (incluidos desplazamientos, alojamiento, manutención diarios y otros gastos asociados al desarrollo del programa), así como el resto de actividades asociadas a la extensión que se produzcan desde el punto de recogida en España y en la zona destino de la Extensión, hasta el aeropuerto de salida del vuelo internacional de retorno de los misioneros;
- Gestionar los seguros de viaje y salud en España, y el de cancelación;
- Gestionar el viaje, alojamiento, manutención y demás gastos de la persona que el Colaborador designe como acompañante responsable de la misión desde el punto de recogida de los misioneros en la feria/congreso/programa en el que participan, hasta el aeropuerto de salida de los vuelos de regreso a sus países de destino.
- Liderar el acompañamiento y programación de las agendas de los participantes integrantes de la Extensión desde el punto de recogida en la feria/congreso hasta el aeropuerto de salida de los vuelos de retorno a los países de origen.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

- Realizar cualquier otra gestión que considere necesaria para el correcto desarrollo de la misión en su zona.
- Asegurar la atención continua en inglés de los integrantes de la Extensión tanto en las visitas a centros de producción como en el resto de actividades asociadas.
- Elaborar una memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en la Extensión y que incluya la evaluación de la misión y la valoración de los participantes españoles en la actividad mediante un cuestionario diseñado por la entidad al efecto.
- Preparar una Memoria económica comprensiva de los gastos efectuados por el Colaborador, o documento equivalente disponible en el que igualmente consten los gastos efectuados por el Colaborador.

b) Por parte de ICEX:

- Convocar, a través de las Ofecomes en su caso, a los participantes extranjeros en la Misión Inversa.
- Seguimiento y supervisión de la organización de cada una de las actividades relacionadas con la Extensión de la misión Inversa que se lleven a cabo bajo el presente Convenio y agendas de los participantes.
- Informar a las empresas españolas de la organización de la Extensión en el marco del Convenio.
- Gestionar el viaje, alojamiento y manutención de una persona de ICEX que acompañe a la misión.
- Elaborar una Memoria técnica que incluya la evaluación de la misión y la valoración de los participantes internacionales y las tareas realizadas en la Extensión organizada al amparo del presente convenio.
- Preparar una Memoria económica comprensiva de los gastos efectuados por ICEX, o documento equivalente disponible en el que igualmente consten los gastos efectuados por ICEX,

Tercera. Compromiso económico.

El presupuesto total establecido para la ejecución de la Extensión objeto de este Convenio es de hasta once mil quinientos euros (11.500 €). De los cuales:

- o ICEX aportará un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €) con los que financiará los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones que tiene asignadas según lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.
- o Por su parte, el Colaborador aportará un importe máximo de diez mil euros (10.000 €) con los que financiará los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones que tiene asignadas según lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Para el seguimiento y evaluación de la Extensión relacionada con el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes designados por el Colaborador y otros dos (2) designados por ICEX (en lo sucesivo, la Comisión de Seguimiento). Por parte del Colaborador formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La técnico de Comunicación del Gabinete de Prensa; y
- La jefa de Servicio de Promoción Económica y Empleo.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección de Industria Agroalimentaria; y
- La persona titular de la Dirección Adjunta de Industria Agroalimentaria.

La Comisión tendrá asignadas las funciones de:

- Interpretar el Convenio;
- Seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen;
- Resolver las incidencias que puedan derivarse de su ejecución;
- Aprobación del presupuesto y valoración de los gastos realizados dentro de la Extensión realizada por las Partes al amparo del presente Convenio;
- Aprobación de las memorias económicas y técnicas de la Extensión; y
- Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, convocándose con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la Presidencia de la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, por sí o por delegación, la totalidad de sus miembros, mediante sesión presencial, videoconferencia o teleconferencia.

Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Valoración cumplimiento objetivos.

Una vez finalizada la Extensión, y en un plazo no superior a dos (2) meses desde la finalización de la Extensión desarrollada al amparo del presente Convenio,

- el Colaborador presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica, descriptiva de las actividades realizadas en el marco de la extensión en cuestión que incluya la valoración de la misión por parte del Colaborador y de las empresas españolas participantes en la misma.
- ICEX presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica que contenga la valoración de la Extensión y la valoración por parte de los misioneros, y
- cada una de las Partes presentará a la citada comisión su respectiva memoria económica, ya referida anteriormente, relativa a los gastos realizados con motivo de la Extensión prevista en el presente Convenio.

Sexta. Vigencia.

Este Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses desde la fecha en la que adquiera eficacia. Llegado su vencimiento, el Convenio no podrá ser objeto de prórroga.

El Convenio se perfeccionará con la firma de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Séptima. Protección de datos personales.

7.1. Datos personales de los firmantes

Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, acreditando suficientemente su identidad. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

- El Colaborador: dpd@diputaciondepalencia.es

ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es

7.2. Datos personales intercambiados entre las partes

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es necesario que ICEX comunique al Colaborador datos personales de terceros (relativos a las personas de contacto de las empresas participantes en la extensión de la Misión inversa), para que el Colaborador pueda desarrollar correctamente las obligaciones asumidas mediante este Convenio. Así, en el marco del objeto de este Convenio, ICEX actuará como responsable del tratamiento que tendrá lugar, y el Colaborador como encargado del tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).

Cada una de las Partes, en el papel que le corresponde, se compromete al estricto cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para dar cumplimiento al citado artículo 28, ambas Partes suscriben, como Anexo al presente Convenio, un acuerdo de acceso a datos por cuenta de tercero, que vincula al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Octava. Propiedad intelectual.

ICEX y el Colaborador son titulares por igual de los derechos de explotación (entre otros, reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) de todos los trabajos,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

materiales y creaciones de Propiedad Intelectual realizados en virtud del presente Convenio, para un ámbito territorial mundial y por la mayor duración que permita la ley, siempre y cuando las Partes hagan un uso de estos derechos con la finalidad de cumplir con los objetivos de este Convenio.

Novena. Confidencialidad.

Cualquier tipo de dato o información que sobre terceros se intercambien las Partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser utilizados para otros fines que los reflejados en este Convenio.

Las Partes no facilitarán información confidencial contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

Décima. Visibilidad en la Extensión

En el marco de la Extensión definida en el presente Convenio, las Partes coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y, en su caso, de la utilización de sus respectivas marcas y logotipos de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

En la Extensión que se realice en el marco de este Convenio, podrán las Partes acordar, en el seno de la Comisión de Seguimiento:

- La inclusión de sus logotipos y/o denominaciones en la convocatoria a las empresas;
- La publicación de una noticia en sus respectivos medios de comunicación (webs corporativas, boletines informativos, etc.) sobre la misión conjunta.
- La inclusión recíproca de los logotipos y/o denominaciones en la cartelería de las actividades y en la documentación generada para las mismas;
- Especialmente requerirá acuerdo previo en el seno de la Comisión de Seguimiento sobre las piezas de comunicación a difundir.

Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente Convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación. Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente Convenio.

Undécima. Modificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

El presente Convenio es susceptible de modificación durante su vigencia por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente Convenio formando parte del mismo.

La referida Adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Duodécima. Extinción.

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Las Partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- f) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- g) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder del plazo de duración acordado para el presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Decimotercera. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimocuarta. Jurisdicción y resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, serán competentes para conocer de la controversia los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Decimoquinta. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco de la Extensión de la Misión Inversa prevista en el presente Convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Decimosexta. Fondos europeos.

Las Partes declaran conocer que las aportaciones a realizar para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio podrán ser financiadas con fondos europeos.

A tal efecto, las Partes se comprometen a adoptar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones vigentes relativas a su certificación y cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Diputación Provincial de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Elisa Carbonell Martín
Consejera Delegada

M^a Ángeles Armisen Pedrejón
Presidenta

En Madrid, en fecha de firma electrónica

En Palencia, en fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno queda enterada.

NÚM. 6.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO-OPERACIÓN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN.

Examinado el expediente tramitado a instancia del AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Municipal que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 1 de agosto de 2025, según el siguiente detalle:

- Modalidad: Operación de Crédito a Largo Plazo
- Importe: 500.759,39 euros
- Destino: Inversiones (obras varias), concretamente, dirigida a financiar:
 - a) Aportaciones económicas a Planes de la Diputación Provincial.
 - b) Aportaciones económicas de los municipios a cualquier acción planificada que desarrollen en colaboración directa con la Comunidad Autónoma.
 - c) Inversiones municipales.

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 7 de fecha 16 de enero de 2023.

Considerando que el destino del préstamo, esto es, financiar aportaciones económicas a los Planes de la Diputación Provincial, aportaciones económicas de los municipios a cualquier acción planificada que desarrollen en colaboración directa con la Comunidad Autónoma e inversiones municipales, se encuentra incluido en los supuestos previstos en el art. 1º, apartados a), b) y c), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece: "Son fines de la Caja Provincial de Cooperación Municipal la concesión de préstamos a las Entidades Locales de la provincia con destino a:

a) Financiar la aportación económica que éstas hagan a los Planes Provinciales de Obras y a cualquier otro Plan que apruebe la Diputación para la realización de obras y servicios, implantación de servicios informáticos o de comunicación, planeamiento, etc.

b) Financiar las aportaciones económicas de los municipios a cualquier acción planificada que desarrollen en colaboración directa con el Estado o la Comunidad Autónoma.

c) Financiar otras inversiones municipales no incluidas en los apartados anteriores, cuando ajuicio del órgano competente de esta Diputación se consideren de importancia a los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

intereses municipales o provinciales.”.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM19I02Z6), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

De conformidad con lo anterior la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

“Conceder al Ayuntamiento de Venta de Baños un préstamo en las siguientes condiciones:

- Modalidad: Operación de Crédito a Largo Plazo
- Importe: 500.759,39 euros.
- Destino: financiar inversiones por los importes y con los cuadros de financiación

que se detallan seguidamente:

a) Aportaciones económicas a los Planes de la Diputación Provincial:

Inversión	Importe de la inversión	Diputación Provincial	Préstamo
Mantenimiento caminos	15.000,00	9.000,00	6.000,00
Renovación Abastecimiento 3ª Fase OD 118/2025 PP 24/25	45.144,40		45.144,40
Reparación de Polígonos	50.000,00	25.000,00	25.000,00
Reparación Casa Consistorial	13.636,41	8.021,42	5.614,99

b) Aportaciones económicas de los municipios a cualquier acción planificada que desarrollen en colaboración directa con la Comunidad Autónoma:

Inversión	Importe de la inversión	Aportación de la Junta de Castilla y León	Préstamo
Reparaciones vías públicas	160.000,00	120.000,00	40.000,00

d) Inversiones municipales:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

Inversión	Importe de la inversión	Préstamo
Suministro de señalización	15.000,00	15.000,00
Inversión ETAP	75.000,00	75.000,00
Ascensor	50.000,00	50.000,00
Recuperación Fuente Santines	6.000,00	6.000,00
Estructura Cubierta Ángel Abia	40.000,00	40.000,00
Bomba Centro Polivalente	80.000,00	80.000,00
Reparación Gradas	18.000,00	18.000,00
Cubierta pista centro polivalente	20.000,00	20.000,00
Reparación Pabellón Municipal	35.000,00	35.000,00
Limpieza solares	40.000,00	40.000,00

- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien se consolidará en el momento en que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida en la forma prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.
- Plazo de amortización, reintegro y cuota de amortización: el plazo de amortización será de diez años (10 años) y el reintegro del préstamo se producirá en anualidades sucesivas, mediante cuotas fijas e iguales en las que se incluirán la amortización y los gastos financieros. El reintegro comenzará al año siguiente de la consolidación de la operación.
- El préstamo devengará un gasto anual financiero de "2,590" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

NÚM. 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Ricardo Carrancio Sangrador se pregunta sobre la situación de los incendios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2008 4P0Y 1S65 1O4Q 0JV2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OX

Fecha del Documento
25-08-25 13:20

D. Luis Antonio Calderón Nájera contesta que se están controlando ya mucho, queda algún punto activo, como el de Cardaño.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y once minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Vicepresidenta Primera, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.